

<b>ÒRGAN</b> JUNTA DE GOVERN LOCAL		
<b>DATA</b> 05/06/2015	<b>CARÀCTER SESSIÓ</b> ORDINÀRIA	<b>NÚM. ORDE</b> 62
<b>UNITAT</b> 02201 - BIENESTAR SOCIAL E INTEGRACION		
<b>EXPEDIENT</b> E-02201-2015-000164-00		<b>PROPOSTA NÚM.</b> 1
<b>ASSUMPTE</b> SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ.- Proposa aprovar el conveni de col·laboració a subscriure amb Grupo Hervideros de Cofrentes.		
<b>RESULTAT APROVAT</b>		<b>CODI</b> 00002-O-00062

"A la vista de la documentación que obra en el expediente, resultan de aplicación los siguientes:

#### HECHOS

ÚNICO.- El expediente se inicia mediante Moción de la Concejala Delegada de Bienestar Social e Integración, por parte de la Sección de Personas Mayores se aporta informe justificativo de la conveniencia de suscribir un Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia y el Grupo de Hervideros de Cofrentes, con el objetivo de hacer más accesible a nuestros mayores este recurso de ocio-salud, en los mismos términos que el que hasta ahora tenían suscrito entre ambas partes y que finalizó el pasado 26 de abril.

El Convenio que nos ocupa, entre El Ayuntamiento de Valencia y el Grupo de Hervideros de Cofrentes, no comporta gasto para ninguna de las partes.

A los anteriores hechos resulta de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El art. 50 de la Constitución prescribe que los poderes públicos garantizarán la suficiencia económica de los ciudadanos durante la tercera edad, así como promover su bienestar mediante un sistema de servicios sociales que atenderán sus problemas específicos de salud, vivienda, cultura y ocio.

Las Entidades Locales ejercerán competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en la prestación de servicios sociales en los términos previstos en el art. 25 de la LRBRL, a la que resulta de aplicación el régimen de transitoriedad establecido en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración

Local, en lo relativo a la fecha de 31 de diciembre de 2015 para la asunción por las Comunidades Autónomas de la titularidad de las competencias que se preveían como propias de los municipios.

Que la Ley de la Generalitat 5/97, de 25 de junio, por la que se regula el sistema de servicios sociales en el ámbito de la Comunitat Valenciana, garantiza, en su título Preliminar, artículo 1º, a todos los ciudadanos la prevención, tratamiento y eliminación de cualquier causa o situación de marginación o desigualdad social, la coordinación de los recursos y de las iniciativas públicas y privadas, así como los aspectos sociales de los sistemas sanitarios y educativos. Así como el art. 6 establece que la programación de actividades en su campo social, conforme a la planificación de la Administración de la Generalitat y la coordinación de sus actividades con las instituciones y asociaciones privadas, corresponde a las entidades locales en el ámbito de su territorio.

SEGUNDO.- El art. 5 LRBRL, así como el art. 1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante TRRL), prevé que los Municipios, para el cumplimiento de sus fines y en el ámbito de sus competencias, ostentan plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de acciones legales; por su parte el art. 88 de la Ley 30/1992, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, permite a las Administraciones Públicas celebrar, acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico y resulten adecuados para satisfacer el interés público que tienen encomendado.

Por otra parte, queda fuera del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, aquellos convenios que la Administración celebre con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales. (Art. 4.d) del citado Texto Legal.

Por último, el convenio de colaboración vincula a los suscribientes, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas por la legislación a favor de las Administraciones Públicas, a tenor del art. 111 del TRRL.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia y el Grupo Hervideros de Cofrentes, y autorizar a la Concejala Delegada de Bienestar Social e Inegración para la formalización del mismo y realizar las actuaciones necesarias derivadas del mismo, con el siguiente tenor literal:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA Y EL BALNEARIO HERVIDEROS DE COFRENTES PARA EL PROYECTO: “DIFUSIÓN DEL TERMALISMO SOCIAL DEL IMSERSO/TERMALISMO VALENCIANO”

En Valencia,

Aprobado por Junta de Gobierno Local

**REUNIDOS**

De una parte:

D<sup>a</sup>. Ana Albert Balaguer, Concejala Delegada de Bienestar Social e Integración del Ayuntamiento de Valencia, autorizada para este Acto por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha -- de ---- de ----, asistida por el Secretario del Ayuntamiento de Valencia D. Hilario Llavador Cisternes.

Y de otra parte:

D. Miguel Ángel Fernández Torán, en nombre y representación del Balneario Hervideros de Cofrentes, con domicilio social en calle Balneario, s/n de Cofrentes (Valencia).

Reconociéndose mutuamente las partes, en la calidad con que intervienen, capacidad suficiente para suscribir el presente acuerdo,

**MANIFIESTAN**

I.- Es obligación de todos los poderes públicos, promover el bienestar de las personas mayores poniendo a su disposición los recursos financieros, técnicos, humanos y organizativos necesarios para ello. El Ayuntamiento de Valencia a través de la Concejalía de Bienestar Social e Integración desarrolla distintos programas de intervención con el colectivo de personas mayores que abordan los ámbitos preventivos, asistenciales y rehabilitadores a través de estrategias participativas lúdicas y socio-educativas.

II.- Que el presente acuerdo es fruto de la voluntad de colaboración de ambas instituciones y de su compromiso respecto a las personas mayores. La colaboración con la iniciativa privada permite ampliar las actuaciones sobre este colectivo y potenciar los recursos existentes.

III.- Ambas partes consideran que la atención a las necesidades de ocupación positiva del tiempo libre se presenta como un reto social más que pueden afrontar las instituciones públicas y privadas, mediante la propuesta de alternativas de ocio saludables y la programación y difusión de actividades que les permitan el disfrute de un ritmo vital activo dentro de su entorno y de la sociedad en general, fomentando la mejora de las relaciones interpersonales y de la vivencia positiva del tiempo libre, lo que según se ha demostrado en distintos foros especializados, tiene claros beneficios sobre la salud física y psicológica de las personas mayores, y en definitiva en su estado de bienestar.

IV.- El Objetivo del Convenio es implantar un proyecto de colaboración para la promoción del Termalismo Social del IMSERSO/Termalismo Valenciano, ya que es una iniciativa terapéutica y socializante de interés para las personas mayores. El termalismo y sus tratamientos con aguas minero-medicinales son útiles como técnica preventiva, curativa y rehabilitadora para el tratamiento de algunas enfermedades.

V.- El Ayuntamiento de Valencia y el balneario Hervideros de Cofrentes tienen interés en implantar el proyecto “Difusión del Termalismo Social del Imsero/Termalismo Valenciano”, y mediante el presente convenio establecer un modelo de actuación respecto a dicho proyecto y las premisas para su desarrollo en Valencia.

VI.- Por todo lo anterior, convienen en la formalización de su colaboración mediante la implantación del “Proyecto de Difusión del Termalismo Social del Imsero/Termalismo Valenciano”, para lo cual suscriben el presente convenio de conformidad con las siguientes:

### CLÁUSULAS

Primero.- Es objeto del presente Convenio establecer las bases de la colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia y el balneario Hervideros de Cofrentes, mediante la implantación del Proyecto “Difusión del Termalismo Social del Imsero/ Termalismo Valenciano”.

A tal efecto, las partes acuerdan:

a) Arbitrar los medios necesarios para hacer accesible el programa a aquellas personas que pueden ser beneficiarias del mismo.

b) Facilitar la solicitud de estancias en balnearios y seguimiento de las solicitudes cuya primera opción sea el balneario Hervideros de Cofrentes, para conseguir la concesión de plazas en los días solicitados.

En el Pacto siguiente se detallan las obligaciones que una y otra entidad asumirán en el marco de su colaboración en la aplicación del Proyecto.

Segundo.- El desarrollo del Proyecto “Difusión del Termalismo Social del Imsero/Termalismo Valenciano”, comportará las siguientes obligaciones para cada una de las entidades:

- Balneario Hervideros de Cofrentes:

a) Recepción de las solicitudes derivadas desde el Ayuntamiento para su presentación en el Imsero/Termalismo Valenciano.

b) Disponibilidad de los médicos especialistas en hidrología en el balneario para colaborar en la información y difusión del Programa de Termalismo, por medio de charlas informativas a requerimiento del Ayuntamiento, en los Centros Municipales de Actividades para Personas Mayores, y en reuniones del Consell Consultiu de presidentes de CMAPM.

c) Ofrecer a cada CMAPM la posibilidad de presentar 54 solicitudes de socios en grupo, siempre que hayan solicitado la misma fecha y que reúnan los requisitos establecidos por el Imsero/Termalismo Valenciano para poder acceder a una plaza.

d) Seguimiento de las solicitudes presentadas y de las plazas concedidas.

e) Transporte gratis de ida y vuelta desde Valencia a Cofrentes con salida desde la propia estación de autobuses de Valencia.

f) Para cualquier duda o consulta, estará a la disposición de las personas mayores de la ciudad el teléfono de la central de reservas de Valencia, donde se facilitará la información que se requiera.

- El Ayuntamiento de Valencia:

a) Promover la participación y potenciar el acercamiento del programa de Termalismo del Imsero/Termalismo Valenciano, a las personas mayores de la ciudad.

\* Informar a las personas mayores de la ciudad desde la OMAM.

\* Informar a los/as presidentes/as de los Centros de Personas Mayores desde el Consell Consultiu, con el objetivo de propiciar la difusión de la información entre los socios/as de los CMAPM.

b) Seguimiento de las Solicitudes a través del Ayuntamiento de Valencia.

\* Facilitar los Impresos de Solicitud.

\* Recepción de la solicitud en los plazos establecidos y derivación de las mismas al balneario Hervideros de Cofrentes.

\* Seguimiento de las solicitudes presentadas y de las plazas concedidas.

Tercero.- Las partes acuerdan que, para la implementación, seguimiento y evaluación del Proyecto, se constituirá una comisión paritaria específica, en la fecha de la firma de este documento.

La comisión paritaria estará formada por el Ayuntamiento de Valencia y el balneario Hervideros de Cofrentes, cada uno con dos integrantes, los cuales arbitrarán de común acuerdo su mecánica operativa.

Corresponderá a la comisión paritaria, entre otras funciones, las de:

- Coordinación para la implementación del Programa.

- Establecimiento del número de personas que podrán ser beneficiarios del Programa.

- Seguimiento de la implementación del Programa.

- Evaluación de los resultados del mismo.

Ambas instituciones se comprometen a valorar posibles acciones conjuntas para el desarrollo del Proyecto “Difusión del Termalismo Social del Imsero/Termalismo Valenciano”, así como a realizar el seguimiento y evaluación del mismo según lo que la comisión paritaria establezca.

Durante la vigencia de este convenio, la comisión de seguimiento se reunirá periódicamente, y por lo menos una vez al año, a fin de programar las actuaciones que se llevarán a cabo.

Cuarto.- La vigencia del convenio será de dos años, prorrogable según acuerdo de las partes por el mismo periodo temporal.

Quinto.- Del presente convenio no podrá derivarse ningún tipo de relación profesional, ni vínculo laboral, ni relación de dependencia de las personas intervinientes con el Ayuntamiento de Valencia.

Del mismo modo, el Ayuntamiento de Valencia no tendrá relación alguna de exclusividad con la Entidad objeto del Convenio.

Sexto.- Ambas partes acuerdan que para su interpretación, cumplimiento y ejecución se someterán a los Juzgados y Tribunales de Valencia, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad con los términos del presente documento, ambas partes lo firman por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento."